



ESCOPIA DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N° 122.....-**

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA UNION DISTRITAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE CORONEL OVIEDO, CON RUC N° 80113561-3, DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-  
Asunción, 09 de octubre del 2023.

**VISTO:**

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6636 de fecha 23 de setiembre del 2023, presentada por la **UNION DISTRITAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE CORONEL OVIEDO**; la Nota N° 073 de fecha 18 de setiembre del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 875/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6636 de fecha 23 de setiembre del 2023, la **UNION DISTRITAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE CORONEL OVIEDO**, solicita la exoneración de las tasas para la habilitación de depósito y de Registro como Importador de Productos de Origen Vegetal ante el SENAVE.

**Que**, a través de la Nota N° 073 de fecha 18 de setiembre del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la **UNION DISTRITAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE CORONEL OVIEDO**, informa sobre los montos de las tasas por prestación de servicios, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
147	Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF (Solicitud (incluye fiscalización))	Unidad	Gs. 827.159	1	Gs. 827.159
147	Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF (Registro)	Unidad	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
180	Re Verificación de Depósitos de Productos Vegetales, Importados.	Por verificación	Gs. 947.097	1	Gs. 947.097
397	Registro de Plantas de Selección y Empaques de Frutas y Hortalizas Frescas.	Anual	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
<b>TOTAL</b>					<b>Gs. 2.072.670</b>

SECRETARÍA GENERAL  
**MIGUEL ÁNGEL BÁEZ**  
Secretario General

SENAVE - SYTHINT



RESOLUCIÓN N°...202-...

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA UNION DISTRITAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE CORONEL OVIEDO, CON RUC N° 80113561-3, DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 5°.-** “Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1072/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 875/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento índole legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, exonere del pago de tasas a la **UNION DISTRITAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE CORONEL OVIEDO**, para la habilitación de depósito y registro de importador, todo ello, de acuerdo a la Nota 073/23, del Departamento de Recaudaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N°...232....-**

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA UNION DISTRITAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE CORONEL OVIEDO, CON RUC N° 80113561-3, DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-3-**

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** a la UNION DISTRITAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS DE CORONEL OVIEDO, con RUC N° 80113561-3, del pago de tasas por prestación de servicios, correspondientes a los Ítems N°s 147 “*Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF (Solicitud (Incluye fiscalización)) y (Registro)*”, 180 “*Re Verificación de Depósitos de Productos Vegetales, Importados*” y 397 “*Registro de plantas de Selección y Empaques de Frutas y Hortalizas*”, cuyo monto total asciende a Gs. 2.072.670 (*Guaraníes dos millones setenta y dos mil seiscientos setenta*), de acuerdo al informe remitido por Nota 073/23 del Departamento de Recaudaciones.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes correspondiera, cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR ENILIO VIGOR MELO  
PRESIDENTE**

**MIGUEL ANGEL BÁEZ  
Secretario General**

1920  
1921  
1922